

LEY N° 12144

Año del Libertador Mariscal Castilla

Señalando el procedimiento que observarán los peruanos naturales de las provincias de Tacna y Arica, nacidos antes del 28 de agosto de 1929, para su inscripción en los Registros de Nacimientos del Estado Civil del Departamento de Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Los peruanos naturales de las Provincias de Tacna y Arica, nacidos antes del 28 de agosto de 1929, que carecieran de inscripción de nacimiento, podrán obtenerla en los Registros del Estado Civil del Departamento de Tacna acudiendo al Juez de Primera Instancia de su actual domicilio.

ARTICULO 2°—Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título XIV, Sección Tercera, del Código de Procedimientos Civiles, en lo que fueran pertinentes.

ARTICULO 3°—Los solicitantes gozarán de los beneficios acordados en el artículo 282° del Código citado.

ARTICULO 4°—Sólo podrán acogerse a esta ley, los que tengan residencia comprobada en el Perú, por un término

menor de cinco años ininterrumpidos. Si durante la tramitación del proceso se estableciera que el solicitante nació en el extranjero, se remitirá lo actuado al Agente Fiscal para que pida la apertura de la correspondiente instrucción.

ARTICULO 5°—Los Jefes de los Registros del Estado Civil del Departamento de Tacna, asentarán las inscripciones de los nacimientos a que se refiere esta ley, por el mérito de la comunicación que reciban del Juez que ordenó dicha inscripción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BCZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO FREUNDT Y ROSELL